

**EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD. C.U.N.19-698-31-03-002-2009-00081- 00**  
**ROBERTO TULIO SALAZAR PLAZA vs HEREDEROS DE RODOLFO VELASCO JARAMILLO**  
**C.U.N.19-698-31-12-002-2018-00090- 00 folio 48 L.R.U. 11**

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Septiembre 26 de 2022. El proceso de referencia con oficio solicitando embargo de remanentes, le informo que ya se dio respuesta este embargo de remanentes mediante auto de 6 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio Laboral No.79

Ha pasado al Despacho el oficio 753 de septiembre 15 de 2022 mediante el cual comunica el Juzgado doce laboral del circuito de Cali, el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o su remanente dentro de este proceso para que surta efectos en el EJECUTIVO SINGULAR LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. Propuesto por MARIA ELENA GOMEZ DE LARRARTE, contra los aquí demandados, que cursa en ese juzgado.

Es de tener en cuenta que a esta misma solicitud se le dio el trámite pertinente mediante auto de 6 de marzo de 2020, que a la letra dice: "**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Santander de Quilichao Cauca, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) Auto interlocutorio Laboral No.19**". Ha pasado al Despacho el oficio 3360 de diciembre 09 de 2019, mediante el cual comunica el Juzgado doce laboral del circuito de Cali, el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o su remanente dentro de este proceso para que surta efectos en el EJECUTIVO SINGULAR LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por MARIA ELENA GOMEZ DE LARRARTE, contra los aquí demandados, que cursa en ese juzgado. Por ser procedente la solicitud de conformidad con el Art. 466 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión analógica del Art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social. Se **RESUELVE: 1. CONSIDERAR CONSUMADO** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el producto de los embargados dentro del presente proceso. Embargo que se tendrá en cuenta desde las 3:40 p.m. del día 16 de diciembre de 2019 para que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE Primera Instancia que tramita la señora MARIA ELENA GOMEZ DE LARRARTE contra la aquí demandados MARLENY CARVAJAL ZUÑIGA Y OTROS, en el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, según oficio 3360 de 09 de diciembre de 2019(fl.588). Librar oficio dando aviso al Juzgado solicitante de la decisión aquí tomada... 2. AGREGAR al proceso para que conste las notificaciones por aviso de los folios 575 a 586. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI. JUEZA".

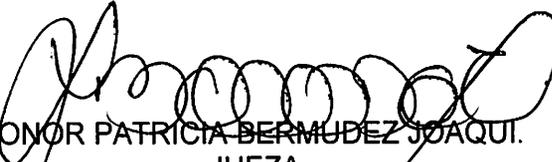
Por lo anterior se dispondrá informar al Juzgado doce laboral del circuito de Cali, que su solicitud de embargo de remanentes se tuvo en cuenta mediante auto del 6 de marzo de 2020, del cual se anexará copia, al igual que del oficio comunicando tal decisión.

**En consecuencia se DISPONE:** informar al Juzgado doce laboral del circuito de Cali, que su solicitud de embargo de remanentes se tuvo en cuenta mediante auto del 6 de marzo de 2020, del cual se anexará copia, al igual que del oficio comunicando tal decisión(fl. 588 a 590).

Librar la comunicación pertinente.

**EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD. C.U.N.19-698-31-03-002-2009-00081- 00**  
**ROBERTO TULIO SALAZAR PLAZA vs HEREDEROS DE RODOLFO VELASCO JARAMILLO**  
**C.U.N.19-698-31-12-002-2018-00090- 00 folio 48 L.R.U. 11**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI.  
JUEZA

 <b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILCHAO-CAUCA</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>116</u> DE HOY <u>29</u> DE septiembre/ 2022 HORA: 8:00 A. M.  RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O. SECRETARIO
--